

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION

824

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de enero de 2006, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para las acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones para el año 2006, previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo.

Advertido error en la Orden del encabezamiento, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 7 de 20 de enero de 2006, se procede a su rectificación en la siguiente forma:

En el punto 1 del apartado Sexto, Cuantía de la subvención, donde dice «...partida presupuestaria 14040/G7161/770023 34024 del presupuesto...», debe decir «...partida presupuestaria 14040/G/7161/770027/34024 del presupuesto...».

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

825

DECRETO 69/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica, el yacimiento denominado «Monasterio y Hospital de Santa Cristina de Somport» en el término municipal de Aísa (Huesca).

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, definida como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, el artículo 16 del citado texto legal señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural, entendiéndose como tal las agrupaciones de bienes inmuebles del Patrimonio Cultural Aragonés, afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inició expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado «Monasterio y Hospital de Santa Cristina de Somport», localizado en el término municipal de Aísa (Huesca).

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, concediéndose un periodo de información pública en el que se formularon alegaciones. Igualmente se dio audiencia a los interesados, trámite en el que no se presentaron consideraciones.

Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a las

respectivas Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural y de Ordenación del Territorio de Huesca, pronunciándose favorablemente a la declaración propuesta, así como al Ayuntamiento de Aísa.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 7 de marzo de 2006,

DISPONE:

Primero.—Objeto.

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «Monasterio y Hospital de Santa Cristina de Somport», en el término municipal de Aísa (Huesca).

Segundo.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Tercero.—Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Quinto.—Régimen Jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero, en el Título Sexto y en el Título Séptimo, y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Sexto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Aísa (Huesca).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 7 de marzo de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

DESCRIPCION DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DENOMINADO «MONASTERIO Y HOSPITAL DE SANTA CRISTINA DE SOMPORT», EN AISA (HUESCA)

Al margen de la leyenda que rodea su fundación, el origen del Hospital de Santa Cristina de Somport se sitúa a finales del s.XI. Esta institución creada para proporcionar refugio y asistencia a pobres, enfermos, peregrinos y viajeros, se consolidó en el s.XII y alcanzó su máxima expansión en el s.XIII, llegando a poseer un amplio patrimonio.

Su declive comenzó a finales del s.XIV y se agravó a finales del s.XVI, cuando la comunidad de canónigos regulares de San Agustín que habitaba el monasterio dependiente del hospital fue sustituida por una comunidad de dominicos. Un devastador incendio provocado en 1706 arruinó completamente su fábrica, que sólo fue en parte reconstruida hasta su desaparición definitiva en el proceso desamortizador de 1835.

El complejo monástico-hospitalario estaba ubicado en la vertiente de solana del Puerto de Somport, a orillas del río Aragón y junto a un camino real muy transitado. Constaba de una serie de edificaciones entre las que destacaban sin duda la iglesia con su sacristía y la necrópolis cercana, la ermita, la casa de los monjes, el palacio prioral, el hospital y el mesón, junto a otras muchas dependencias secundarias necesarias para el desarrollo de sus actividades religiosas y asistenciales.

Actualmente se conoce gran parte del conjunto gracias a diversas campañas de excavación sistemática llevadas a cabo desde 1987 y, por supuesto, a la documentación conservada, aunque es difícil a partir de las ruinas que hoy vemos evocar el esplendor de este monasterio y hospital, que llegó a ser uno de los tres más importantes del mundo según el *Codex Calixtinus*.

ANEXO II

FINCAS AFECTADAS, COORDENADAS Y PLANO DE DELIMITACION DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DENOMINADO «MONASTERIO Y HOSPITAL DE SANTA CRISTINA DE SOMPORT» EN AISA (HUESCA) Y DE SU ENTORNO DE PROTECCION

FINCAS AFECTADAS Yacimiento Arqueológico

Catastro	Polígono	Parcela
Urbana	24053	09
Rústica	3	01

Entorno de protección

Catastro	Polígono	Parcela
Urbana	24053	01
		02
		03
		04
		09

Urbana	25049	03
		04
		05
		06
		07
		08
		09
Urbana	21048	14
Urbana	27031	01
Rústica	3	01

COORDENADAS Coordenadas Yacimiento

Punto	X	Y
1	702521,38	4740574,23
2	702525,50	4740580,09
3	702530,50	4740588,66
4	702534,22	4740596,02
5	702538,60	4740605,35
6	702540,75	4740609,37
7	702544,61	4740614,20
8	702549,05	4740617,94
9	702554,28	4740620,96
10	702564,31	4740637,82
11	702567,18	4740650,40
12	702570,27	4740658,59
13	702560,85	4740668,01
14	702554,75	4740673,81
15	702548,58	4740679,76
16	702540,41	4740674,87
17	702529,80	4740668,03
18	702522,06	4740661,41
19	702514,45	4740653,85
20	702506,19	4740647,73
21	702495,21	4740635,94
22	702496,29	4740626,86
23	702498,38	4740621,32
24	702502,64	4740618,73
25	702502,52	4740613,74
26	702501,57	4740608,82
27	702501,10	4740600,68
28	702508,92	4740590,26
29	702510,72	4740583,41
30	702512,76	4740579,30
31	702519,56	4740575,15

Coordenadas entorno de protección

Punto	X	Y
32	702475,19	4740375,96
33	702472,30	4740348,17
34	702470,31	4740327,52
35	702468,48	4740309,75
36	702467,04	4740298,36
37	702465,43	4740285,47
38	702466,49	4740280,39
39	702472,54	4740257,96
40	702471,48	4740243,87
41	702471,02	4740230,63
42	702474,87	4740216,30
43	702480,71	4740203,54
44	702484,81	4740191,84
45	702488,27	4740181,69
46	702492,98	4740171,25
47	702497,44	4740159,97
48	702503,05	4740145,77
49	702512,44	4740134,47
50	702529,16	4740147,15

51	702536,25	4740150,73	100	702660,97	4740454,05
52	702543,18	4740158,22	101	702662,39	4740465,18
53	702551,20	4740166,52	102	702664,01	4740476,54
54	702559,76	4740175,69	103	702665,56	4740487,42
55	702567,64	4740183,85	104	702668,50	4740507,96
56	702586,63	4740171,42	105	702671,47	4740528,55
57	702591,98	4740168,91	106	702674,42	4740548,85
58	702599,53	4740165,97	107	702677,45	4740569,66
59	702606,56	4740163,93	108	702680,42	4740590,17
60	702614,56	4740162,89	109	702683,32	4740610,39
61	702638,16	4740166,75	110	702686,33	4740631,25
62	702671,11	4740165,41	111	702689,29	4740652,04
63	702679,88	4740156,82	112	702692,27	4740672,46
64	702692,99	4740143,69	113	702695,12	4740692,54
65	702705,85	4740130,72	114	702697,80	4740712,56
66	702716,97	4740119,54	115	702700,07	4740732,02
67	702729,38	4740107,22	116	702701,52	4740751,34
68	702735,70	4740102,39	117	702701,83	4740771,52
69	702742,81	4740099,15	118	702701,36	4740783,14
70	702749,23	4740098,39	119	702700,18	4740796,80
71	702754,36	4740099,38	120	702699,42	4740803,22
72	702758,99	4740101,81	121	702460,00	4740802,31
73	702763,55	4740106,61	122	702455,40	4740794,83
74	702765,86	4740113,28	123	702449,53	4740786,56
75	702766,61	4740122,67	124	702444,37	4740780,08
76	702765,14	4740133,99	125	702437,57	4740771,47
77	702761,96	4740146,22	126	702459,61	4740753,64
78	702755,86	4740167,11	127	702459,18	4740749,93
79	702750,91	4740181,73	128	702445,94	4740731,50
80	702743,15	4740201,94	129	702448,77	4740689,51
81	702733,44	4740226,54	130	702456,27	4740680,47
82	702727,74	4740240,82	131	702467,87	4740680,37
83	702720,36	4740259,23	132	702467,98	4740675,67
84	702712,83	4740272,35	133	702461,06	4740664,11
85	702699,88	4740293,82	134	702443,10	4740636,92
86	702694,28	4740302,96	135	702430,32	4740616,92
87	702688,88	4740312,24	136	702432,35	4740600,52
88	702683,91	4740320,94	137	702432,50	4740586,83
89	702678,08	4740332,43	138	702435,58	4740515,38
90	702672,39	4740345,78	139	702434,51	4740486,09
91	702668,66	4740356,22	140	702434,97	4740479,33
92	702665,52	4740366,80	141	702436,04	4740468,55
93	702662,93	4740377,28	142	702436,13	4740459,66
94	702660,96	4740387,91	143	702491,49	4740462,68
95	702659,54	4740398,92	144	702491,77	4740455,35
96	702658,78	4740409,96	145	702492,44	4740437,50
97	702658,57	4740421,28	146	702480,97	4740436,87
98	702658,94	4740432,25	147	702480,60	4740432,93
99	702659,78	4740443,26			

Plano

